

+

En el pleito de interin que la ciudad de Lorca a  
segundo Carta V. de Mula año de 1724 -  
~~por~~ Nozeto de la Marquesa de Villa  
Francisca siendo Comog. Tenor de Su V.  
Y su de allegar de Puidada. Dha Marquesa  
oponiendo se adho pleito de interin mas  
mente asiendo sido contra interin de pleito  
antigo donde dha Marquesa es parte por el Mag. de Velaz  
Y no es de determinar si en esta de lo fecho  
Y determinado en aquel pleito ~~se~~ se infiere  
claramente fue cocho, Y en que de las alor  
de Lorca la posesion. de termino de Mula  
que nunca asi anterior: En el pleito antiguo

pidieron los de Mula se declarara el interin  
Y los señores de Lorca no quisieron por empeños  
de los de Lorca que siempre los anteriores.  
por falta de Justicia, Y la V. de Mula fiada  
en ella la posesion por falta de empeños.  
exco empeños Y no Justicia sicut erat  
in principio nunc, et semper. quamvis  
sit Tribunalibus. Superioribus. et melius

Por el maltrato que a la Justicia se le ha  
en la tierra de Mula al riel, Dios por  
quieren. Sea quien labuella abadan

